



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Órgano
Colegiado
Superior

RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

SESIÓN EXTRAORDINARIA SE-No.08-ROCS-No-03-14-05-2021

CONSIDERANDO:

UNO.- El Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

DOS.- El Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador, determina *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte...”;*

TRES.- El Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.*

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;

CUATRO.- El Art. 18 de la ley ibidem, determina *“.- Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en:*



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Órgano
Colegiado
Superior

[...]

e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley;

El ejercicio de la autonomía responsable permitirá la ampliación de sus capacidades en función de la mejora y aseguramiento de la calidad de las universidades y escuelas politécnicas. El reglamento de la presente ley establecerá los mecanismos para la aplicación de este principio”;

CINCO.- El Art. 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior, expresa *“Principio de pertinencia.- El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”;*

SEIS.- Que, mediante oficio Nro. 0511-D-CMH-FSH-UNL, de fecha 28 de abril de 2021, suscrito por la Dra. Tania Cabrera Parra, Encargada de la Gestión Académica de la Carrera de Medicina Humana, dirigido al Dr. Amable Bermeo Flores, Decano de la Facultad de la Salud Humana, en su parte pertinente indica *“...el Consejo Consultivo de la Carrera de Medicina, en sesión del 26 de abril de 2021, conoció la petición suscrita por los Presidentes de Décimo Ciclo que en su parte pertinente señala: “...nos permitimos solicitar a usted que de la manera más comedida, luego de haber conversado con los compañeros, surge la preocupación y pedimos, se considere el ingreso al Internado Rotativo en el mes de septiembre de 2021, puesto que el periodo académico termina al final de este mes y es de vital importancia entrar a dicho internado, para culminar con nuestra formación, por favor tenerlo en cuenta...”. Luego del análisis respectivo, el Consejo Consultivo resolvió: 1. Atender favorablemente la petición de los estudiantes considerando que es justo su pedido 2. Organizar una reunión con los docentes de décimo ciclo para plantear el pedido y acoger sus sugerencias 3. Elaborar la propuesta de reajuste de los sílabos de décimo ciclo de veinte semanas a dieciséis semanas, lo que permitirá a los estudiantes*



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Órgano
Colegiado
Superior

poder postular para el Internado Rotativo de la cohorte septiembre 2021. 4. Enviar al Señor Decano la propuesta de ajuste de sílabos y solicitarle se digne ponerla a conocimiento del Órgano Colegiado Superior para su aprobación y ejecución.”;

SIETE.- Que, mediante oficio Nro. 02021-0259-DFSH-UNL, de fecha 29 de abril de 2021, suscrito por el Dr. Amable Bermeo Flores, Decano de la Facultad de la Salud Humana, dirigido al Dr. Nikolay Aguirre, Rector de la Institución, que en lo principal señala *“...me permito correr traslado de Of. No. 0511-CMH-FSH-UNL de 28 de abril de 2021, suscrito por la Dra. Tania Cabera Parra, (sic) Gestora Académica de la Carrera de Medicina Humana (...) Por tratarse de un requerimiento académico realizado por parte de los Presidentes de los Décimos Ciclos de la Carrera de Medicina; y con la finalidad de que se apruebe y autorice la ejecución, de así considerarlo, remito a usted y por su intermedio al Órgano Colegiado Superior la “Propuesta para Ajuste de Sílabos del X Ciclo de la Carrera de Medicina, periodo académico abril – septiembre 2021”;*

OCHO.- Que, mediante oficio Nro. 089-CD-UNL, de fecha 05 de mayo de 2021, suscrito por la Dra. Nancy Cartuche Zaruma, Coordinadora de Docencia de la UNL, dirigido al Dr. Nikolay Aguirre, Rector de la institución, en el que señala *“En cumplimiento a lo dispuesto por su autoridad mediante oficio Nro. 2021-1730-R UNL de fecha 04 de mayo de 2021, adjunto al presente se dignará encontrar el informe sobre la propuesta para el ajuste de los sílabos de las asignaturas del décimo ciclo en la Carrera de Medicina Humana, para el período académico abril-septiembre 2021, elaborado con base en el análisis de la propuesta presentada por la Encargada de la Gestión Académica de la Carrera, debidamente aprobada por el Decano de la Facultad de la Salud Humana. Al hacer conocer el particular, hago oportuna la ocasión para reiterar al señor Rector de la Universidad Nacional de Loja, los sentimientos de consideración y estima especiales”.*

8.1. En el informe emitido por la Dra. Nancy Cartuche Zaruma, Coordinadora de Docencia, sobre la propuesta para el ajuste de los sílabos de las asignaturas del Décimo Ciclo en la Carrera de Medicina Humana, para el período académico abril-septiembre 2021, en la parte pertinente a Conclusiones, señala: “4.1. La propuesta para el ajuste de los sílabos de las asignaturas del décimo ciclo de la Carrera de Medicina Humana para el período académico abril-septiembre 2021, implica la modificación de los tiempos de ejecución del período académico ordinario establecido en el Calendario Académico-Administrativo, aprobado por el Órgano Colegiado Superior, puesto que reduciría la ejecución del mismo a 16 semanas laborables en uno de los



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Órgano
Colegiado
Superior

ciclos de la Carrera de Medicina Humana, régimen 2009.- 4.2. La propuesta presentada se justifica por la necesidad que los estudiantes del décimo ciclo de la Carrera de Medicina Humana, se ajusten a las fechas de inicio y finalización fijadas en la programación académica del Ministerio de Salud Pública, como ente Rector de la salud en el país.- 4.3. La Carrera de Medicina Humana ha planificado, en el período académico ordinario abril–septiembre 2021, las asignaturas que corresponden, según el plan de estudios y malla curricular vigentes.- 4.4. La propuesta asegura el cumplimiento de la carga horaria establecida en los planes de estudios debidamente legalizados, en cada una de las 6 asignaturas que forman parte del décimo ciclo.- 4.5. La propuesta ha sido consensuada con los docentes de las diferentes asignaturas del décimo ciclo, quienes han expresado su acuerdo por atender el pedido realizado por los presidentes de los paralelos “A” y “B” del décimo ciclo. 4.6. La planificación de las jornadas académicas de los días sábados debe incluirse en el Sistema de Gestión Académico Institucional, para lo que se deberán realizar las coordinaciones necesarias con el Director de la Unidad de Telecomunicaciones e Información.- 4.7. Las calificaciones de los estudiantes del décimo ciclo se registrarían en el Sistema de Gestión Académico por parte de la Secretaria Abogada de la Facultad, previa autorización del Decano, para lo que se tendrán que realizar las coordinaciones respectivas con la Unidad de Telecomunicaciones e Información.- 4.8. Las orientaciones para el registro de asistencia de los docentes de los días sábados, así como para la definición de las actividades que cumplirán una vez concluidas las labores académicas del ciclo, se coordinarán por parte de la Encargada de la Gestión Académica de la Carrera o la instancia que corresponda, con la Dirección de Talento Humano.”.

8.2. Así mismo el mencionado informe en lo pertinente a Recomendaciones, manifiesta: “5.1. Poner en conocimiento y resolución del Órgano Colegiado Superior, la propuesta para el ajuste de los sílabos de las asignaturas del décimo ciclo de la Carrera de Medicina Humana para el período académico abril-septiembre 2021, ya que, si bien se justifica su implementación y evidencia el cumplimiento de las horas que corresponden a cada asignatura, modifica el Calendario Académico-Administrativo aprobado por este Organismo, en lo que tiene que ver con el desarrollo de las labores académicas, registro de calificaciones, evaluación de recuperación y evaluación del desempeño docente en el décimo ciclo de la Carrera de Medicina Humana.- 5.2. En caso de aprobarse la propuesta, autorizar a la señora Encargada de la Gestión Académica de la Carrera que coordine con la UTI para que pueda ingresar la planificación de las jornadas académicas adicionales con las que se complementa la carga horaria de las asignaturas en el Sistema de Gestión Académico Institucional, para que se evidencie y registre el cumplimiento de las horas que corresponden a cada una de las asignaturas.-



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Órgano
Colegiado
Superior

5.3. De ser aprobada la propuesta, autorizar al señor Decano de la Facultad de la Salud Humana, que implemente las acciones que corresponda para que se registren las calificaciones de los estudiantes del décimo ciclo en el Sistema de Gestión Académico.- 5.4. Solicitar a la Encargada de la Gestión Académica de la Carrera las coordinaciones que corresponda con la Dirección de Talento Humano, para que los docentes del décimo ciclo registren las horas complementarias que desarrollarán y se definan las actividades a cumplir cuando concluyan las labores académicas del décimo ciclo.- 5.5. Solicitar a la Encargada de la Gestión Académica de la Carrera, analizar la recurrencia de la necesidad de ajustar la duración de las labores académicas en el décimo ciclo del régimen 2009 y la posibilidad de incorporar estos ajustes como parte del Calendario Académico-Administrativo para evitar su modificación para uno de los ciclos de las carreras universitarias.”;

NUEVE.- Que, mediante oficio Nro. 2021-1767-R-UNL, de fecha 06 de mayo de 2021, suscrito por el Dr. Nikolay Aguirre Mendoza, Rector de la institución, dirigido al Dr. Ernesto Roldan Jara, Secretario General, en el que dispone *“Adjunto al presente me permito hacer el Of. Nro. 085-CD-UNL, de fecha, Loja, mayo 05 de 2021, suscrito por la Dra. Nancy Cartuche Zaruma, Mg. Sc. Coordinadora de Docencia, (...) Con estos antecedentes díguese poner en conocimiento en la próxima sesión del Órgano Colegiado Superior”*; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 19 numeral 21 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, el Órgano Colegiado Superior en sesión extraordinaria de 14 de mayo de 2021,

RESUELVE:

1. Dar por conocido, el oficio Nro. 2021-1767-R-UNL, de 06 de mayo de 2021, suscrito por el señor Rector de la Universidad Nacional de Loja, mediante el cual remite el Of. Nro. 085-CD-UNL, de 05 de mayo 2021, suscrito por la Dra. Nancy Cartuche Zaruma, Mg. Sc. Coordinadora de Docencia, quien presenta el informe sobre la propuesta para el ajuste de los sílabos de las asignaturas del décimo ciclo en la Carrera de Medicina Humana, para el período académico abril-septiembre 2021, elaborado con base en el análisis de la propuesta presentada por la Encargada de la Gestión Académica de la Carrera, debidamente aprobada por el Decano de la Facultad de la Salud Humana.
2. Autorizar el ajuste de los sílabos de las asignaturas del Décimo Ciclo de la Carrera de Medicina Humana, para el periodo académico abril-septiembre 2021.
3. Autorizar a la Gestora de la Carrera de Salud Humana, en coordinación con la UTI, para que se aperture el Sistema Informático de Gestión



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Órgano
Colegiado
Superior

Académico y se ingrese la planificación de las jornadas académicas adicionales que se aprueba con la presente resolución; lo cual permitirá se evidencie y registre el cumplimiento de las horas que corresponden a cada una de las asignaturas.

4. Disponer que la Dirección de Talento Humano realice las acciones necesarias para que el personal docente y servidores administrativos puedan registrar en el Sistema Informático respectivo el cumplimiento de sus actividades, de acuerdo al ajuste académico y de conformidad al distributivo docente.
5. De conformidad a lo previsto en el artículo 43 del Reglamento para el Funcionamiento del Órgano Colegiado de la Universidad Nacional de Loja, se dispone al Secretario General, notifique la presente Resolución a quienes corresponda.

Es dado en la ciudad de Loja, a los catorce días del mes de mayo de dos mil veinte y uno.

Nikolay Aguirre Ph.D.
RECTOR

Dr. Ernesto Roldán Jara
SECRETARIO GENERAL

ERJ/lmo/nlmdeA.